



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2023 14:26:16 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 18 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000287-2023-OGA/MC**VISTO:**

El Informe N°001091-2023-OAB/MC, del 11 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, que contiene el Informe Técnico N°000001-2023-OAB-ACC/MC, del 10 de octubre de 2023, de la Coordinación de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se constituyó el Ministerio de Cultura como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)" siendo el ente rector en nuestro país, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el precitado Decreto Legislativo establece, en su artículo 4, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; en ese marco, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la misma

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por TALLEDO,
AGUAYO Teodora FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2023 10:18:24 -05:00Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2023 19:37:31 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ZYWFS5K



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, es causal de baja, entre otras **"a) Daño Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal."**

Que, el numeral 48.3 del artículo 48 de la misma Directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros bienes, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, la aludida Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49 establece que *"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor."*;

Asimismo, en su numeral 49.3 la Directiva señala que para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N°08, que acredite el estado en el que se encuentran;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N°005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Resolución N°012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N°011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N°018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro;

Que, mediante Memorando N°0891-2023-DDC ARE/MC, del 09 de agosto de 2023, que contiene el Informe N°058-2023-DDC-ARE-DVB/MC, del 07 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa informa del siniestro-accidente de tránsito (volcadura) de la Camioneta marca Toyota con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-511, ocurrido el 31 de julio 2023, aproximadamente a la 14:47 horas en la carretera de trocha que conduce a la serranía de Arequipa Provincia Caylloma, distrito Callalli, durante comisión de servicio del personal, cuyo accidente fue reportado a la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, para su atención inmediata y traslado de la unidad al taller autorizado de conformidad con las obligaciones establecidas en la Póliza de Seguro Vehicular N°17226695, vigente a la fecha del siniestro;

Que, asimismo, con Memorando N°001006-2023-DDC ARE/MC, del 31 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite la Carta N°GSIN-51082/2023, del 29 de agosto de 2023, emitida por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, en cuyo documento comunica que luego del análisis del presupuesto de reparación de los daños del vehículo asegurado y siniestrado, concluye que el Siniestro N°15991313, ha sido calificado como una Pérdida Total, debido a la magnitud de los daños recaída a la unidad, por lo que se procederá de conformidad con las condiciones señaladas en la Póliza de Seguro Vehicular N°17226695. Asimismo, pone en conocimiento que, para la entrega de la indemnización correspondiente a una Pérdida Total, corresponde al asegurado la obtención y remisión de la documentación detallada en la circular adjunta a la Carta, los mismos constituyen necesarios para la realización del trámite de suscripción del acta de transferencia de propiedad del vehículo siniestrado y su posterior inscripción en los Registros Públicos de Lima a favor de Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros;

Que, por otro lado, mediante Memorando N°000801-2023-OPM/MC, del 21 de septiembre de 2023, que contiene el Informe N°000010-2023-GOFA, la Oficina de Mantenimiento y Operaciones informa que la Camioneta marca Toyota con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-511 de propiedad del Ministerio de Cultura asignada a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, en la actualidad se encuentra en estado de inoperatividad, como consecuencia del accidente de tránsito (volcadura) ocurrido el 31 de julio de 2023, cuyo siniestro fue calificado como Pérdida Total por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, en virtud de las condiciones establecidas en la Póliza de Seguro Vehicular N°17226695, razón por la cual, recomienda iniciar el trámite de baja definitiva del referido vehículo siniestrado a través de la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, sustentado con los informes y documentación existente en la que se detalla el estado situacional del vehículo;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, según la definición contenida en el glosario términos de las Condiciones Generales de la póliza de seguro vehicular, la pérdida total se considera cuando que el vehículo asegurado ha sufrido un siniestro, cuyo presupuesto (incluyendo el impuesto general a las ventas-IGV) de reparación de los daños del mismo, aprobado por Pacifico Seguros, alcance o supere el 75% del valor comercial, valor convenido o suma asegurada del vehículo asegurado;

Que, de igual forma, el artículo 2, inciso 2.1, literal c) y numeral 6 de las Condiciones Generales de la póliza de seguro vehicular, establece que en caso se determine la pérdida total de vehículo asegurado, el contratante y/o asegurado entregará la documentación completa señalada en el artículo 4, sobre aviso del siniestro y procedimientos para solicitar la cobertura. El contratante y/o asegurado deberá transferir a Pacifico Seguros la propiedad de los restos del vehículo asegurado, los cuales le deben ser entregados con las mismas características que tenía al momento del siniestro. Si por cualquier circunstancia ajena a Pacifico Seguros, el contratante y/o asegurado no le pudiera transferir la propiedad de los restos del vehículo asegurado, Pacifico Seguros indemnizará el daño deduciendo el valor de los mismos, los que permanecerán en poder del contratante y/o asegurado;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe del visto, remite el Informe Técnico N°000001-2023-OAB-ACC/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual informe el estado de inoperatividad en que se encuentra la Camioneta Pick Up marca Toyota, modelo Hi Lux 4x4 C/D Turbo DSL, año 2008, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-511, Código Patrimonial 678250000051, como consecuencia del siniestro-accidente de tránsito (volcadura) ocurrido el 31 de julio de 2023 en el trayecto de la carretera de trocha que conduce a la serranía de Arequipa Provincia Caylloma, distrito Callalli, durante la comisión de servicio, cuyo siniestro fue calificado como una Périda Total por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, de conformidad con las condiciones establecidas en la Póliza de Seguro Vehicular N°17226695, razón por la cual, sustenta y recomienda la aprobación de la baja física y contable de por la causal de daño, a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa y por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, así como los documentos exigidos por la normatividad vigente;

Que, asimismo, informa que a la fecha del siniestro, la referida camioneta siniestrada se encontraba asegurada mediante la Póliza de Seguro Vehicular N°17226695, emitida por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, con una suma asegurada indemnizable de US\$9,300.00 (Nueve mil trescientos y 00/100 Dólares Americanos), por lo que habiéndose declarado el siniestro de la unidad vehicular como pérdida total, corresponde formalizar la baja y la transferencia de la camioneta siniestrada, mediante la suscripción del Acta Notarial de Transferencia de propiedad vehicular a favor de la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros; por un valor simbólico de S/1.00 (Uno con 00/100 Sol), a fin de que pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento, así como proceda al pago



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

de la indemnización a favor del Ministerio de Cultura, de conformidad con las condiciones establecidas en la póliza del seguro vehicular,

Que, adicionalmente, informa que la unidad vehicular propuesta para la baja se encuentra libre de afectaciones, deudas y multas de tránsito, cuyo expediente administrativo contiene, la Constancia Policial de Identificación Vehicular, la Tarjeta de Identificación Vehicular y el Certificado Registral Vehicular en la que se acredita el estado actual en el que se encuentra el vehículo;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de daño de la Camioneta Pick Up marca Toyota, modelo Hi Lux 4x4 C/D Turbo DSL, año 2008, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-511, Código Patrimonial 678250000051, a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional, así como, la transferencia de la camioneta siniestrada de propiedad del Ministerio de Cultura, mediante la suscripción del Acta Notarial de Transferencia de propiedad vehicular a favor de la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros; por un valor simbólico de S/1.00 (Uno con 00/100 Sol) por haberse declarado el siniestro como pérdida total mediante Carta N°GSIN-51082/2023, del 29 de agosto de 2023, a fin de que la citada empresa, en virtud de la obligación contractual contenida en la Póliza de Seguro Vehicular N°17226695, vigente a la fecha del siniestro, pueda disponer en propiedad de los restos o salvamento, así como proceda al pago de la indemnización a favor del Ministerio de Cultura;

Con el visado de la Coordinación de Control Patrimonial y del jefe de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la baja física y contable por la causal de daño (pérdida total) de un (01) vehículo de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, según el código patrimonial, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detallada en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

CODIGO PATRIMONIAL	678250000051	FECHA DE ADQUISICION	31/12/2007
CATAGORIA / CLASE	CAMIONETA PICK UP	CUENTA CONTABLE	1503.0101
MARCA	TOYOTA	VALORES AL 30/09/2023 (S/)	
MODELO	HI LUX 4X4 C/D TURBO DSL	VALOR EN LIBROS (S/)	83,725.18
N° CHASIS	MROFR22G5-90534681	DEPRECIACION ACUMULADA (S/)	83,724.18
N° DE MOTOR	2KD-7681293	VALOR NETO (S/)	1.00
AÑO	2008	UBICACIÓN FISICA	DDC-AREQUIPA
COLOR	AZUL CLARO METALICO	CAUSAL DE BAJA	DAÑO
PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE	EGC-511	ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL PROPUESTO	TRANSFERENCIA
ESTADO DE CONSERVACION	MALO	OBSERVACIONES	NINGUNA

Artículo 2. - APROBAR la transferencia de la camioneta de propiedad del Ministerio de Cultura, descrita en el artículo precedente mediante la suscripción del Acta Notarial de Transferencia de propiedad vehicular a favor de la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros; por un valor simbólico de S/1.00 (Uno con 00/100 Sol) por haberse declarado el siniestro como pérdida total mediante Carta N°GSIN-51082/2023, del 29 de agosto de 2023, a fin de que la citada empresa, en virtud de la obligación contractual contenida en la Póliza de Seguro Vehicular N°17226695, vigente a la fecha del siniestro, pueda disponer en propiedad de los restos o salvamento, así como proceda al pago de la indemnización a favor del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.10.2023 19:16:02 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 10 de Octubre del 2023

INFORME N° 001091-2023-OAB/MC**A :** **TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA**
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**De :** **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO**Asunto :** Remite el Expediente Administrativo para la aprobación de la baja física y contable por la causal de daño de una (01) Camioneta Pick Up marca Toyota, año de fabricación 2008, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-511, Código Patrimonial 678250000051, asignada a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, así como, la transferencia de la camioneta siniestrada, a favor de la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros; por haberse declarado el siniestro de la unidad vehicular como pérdida total, a fin de que pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento.**Referencia :** INFORME TECNICO N° 000001-2023-OAB-ACC/MC.

Me dirijo a usted para manifestarle que, mediante el documento de la referencia, la Coordinación de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de Daño de una (01) Camioneta Pick Up marca Toyota, año de fabricación 2008, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-511, Código Patrimonial 678250000051, asignada a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, adjuntando para cuyo efecto los informes y la documentación en la que se detalla el estado situacional del vehículo, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional.

Asimismo, al haberse declarado el siniestro como pérdida total de la unidad vehicular asegurada y siniestrada, como consecuencia del accidente de tránsito (volcadura) ocurrido el 31 de julio de 2023, recomienda la aprobación la transferencia de la camioneta siniestrada, mediante la suscripción del Acta Notarial de Transferencia de propiedad vehicular a favor de la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros; por un valor simbólico de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles), a fin de que pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento, así como proceda al pago de la indemnización a favor del Ministerio de Cultura.

En tal sentido, considero procedente las conclusiones y recomendaciones esbozadas en el precitado Informe Técnico, por lo que, remito el Expediente Administrativo, conteniendo la documentación que sustenta, así como, el proyecto de Resolución Directoral, para su evaluación y aprobación de considerarlo procedente.

Atentamente,
(Firma y sello)

WGM/cmv





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



Firmado digitalmente por CERNA CONTRERAS Angel Mariano FAU 20537630222 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10.10.2023 17:40:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

San Borja, 10 de Octubre del 2023

INFORME TECNICO N° 00001-2023-OAB-ACC/MC

- A :** **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**
 Director de la Oficina de Abastecimiento
- De :** **ANGEL MARIANO CERNA CONTRERAS**
 Coordinador de Control Patrimonial
- Asunto :** Procedencia de la Baja física y contable por la causal de Daño (Perdida Total) de una (01) Camioneta Pick Up marca Toyota con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-511, Código Patrimonial 67825000051, ubicada en la DDC Arequipa, así como, la aprobación de la transferencia a favor de la empresa Pacifico Seguros y Reaseguros S.A, por haberse declarado el siniestro como pérdida total, a fin de que pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento.

Referencia : PROVEIDO N° 000103-2023-OAB-JGA/MC (03OCT2023)

ACTO DE PROCEDIMIENTO:

Marcar con "x"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	
	Reposición	
	Fabricación	
	Permuta	
	Transferencia	
	Disposición legal	
	Resolución judicial o laudo arbitral firme	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
	Afectación en Uso	
Arrendamiento		
	BAJA	
CAUSALES DE BAJA	Daño	X
	Ejecución de garantía	
	Estado de Excedencia	
	Estado de Chatarra	
	Falta de idoneidad del bien	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Obsolescencia Técnica	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
	Sustracción	
	Transformación	
	Invalidez de Semoviente	
ACTOS DE DISPOSICION	Transferencia	X
	Donación	
	Subasta pública	
	Permuta	



BICENTENARIO
 PERÚ 2021



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

I. DATOS GENERAL. -

Nombre de la Entidad	Ministerio de Cultura
Dirección	Av. Javier Prado Este N° 2465
Ubicación	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
Teléfono	6189393, Anexo 3119

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.

Macar con "X"

N°	Documentos que sustentan la baja y disposición final	
1	Memorando N° 0891-2023-DDC ARE/MC, de fecha 09 de agosto de 2023, que contiene el Informe N° 058-2023-DDC-ARE-DVB/MC, de fecha 07 de agosto de 2023, emitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa en el que informa del siniestro-accidente de tránsito (volcadura) de la Camioneta marca Toyota con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-511, ocurrido el 31 de julio 2023	X
2	Memorando N° 01006-2023-DDC ARE/MC, de fecha 31 de agosto de 2023, remitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa en el que adjunta la Carta N° GSIN-51082/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, emitida por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, comunicando que el Siniestro N° 15991313, ha sido calificado como una Pérdida Total, debido a la magnitud de los daños recaída a la unidad vehicular.	X
3	Memorando N° 0801-2023-OPM/MC, de fecha 21 de setiembre de 2023, que contiene el Informe N° 010-2023-GOFA, emitida por la Oficina de Mantenimiento y Operaciones en el que informa que la Camioneta con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-511 de propiedad del Ministerio de Cultura asignada a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, en la actualidad se encuentra en estado de inoperatividad, razón por la cual, recomienda iniciar el trámite de baja definitiva del referido vehículo siniestrado.	X
4	Certificado Registral Vehicular	X
5	Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular	X
6	Constancia Policial de Identificación Vehicular	X
7	Copia Certificada de la denuncia policial N° 27037283, emitida por la Comisaría PNP de Sibayo, Arequipa	X
8	Panel Fotográfico	X
9	Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695	X

III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 3.6. Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Resolución N° 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01.

- 3.7. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

IV. ANTECEDENTES. –

- 4.1. Mediante Memorando N° 0891-2023-DDC ARE/MC, de fecha 09 de agosto de 2023, que contiene el Informe N° 058-2023-DDC-ARE-DVB/MC, de fecha 07 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa informa del siniestro-accidente de tránsito (volcadura) de la Camioneta marca Toyota con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-511, ocurrido el 31 de julio 2023, aproximadamente a la 14:47 horas en la carretera de trocha que conduce a la serranía de Arequipa Provincia Caylloma, distrito Callalli, durante comisión de servicio del personal, cuyo accidente fue reportado a la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, para su atención inmediata y traslado de la unidad al taller autorizado de conformidad con las obligaciones establecidas en la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695, vigente a la fecha del siniestro.
- 4.2. Con Memorando N° 01006-2023-DDC ARE/MC, de fecha 31 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite la Carta N° GSIN-51082/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, emitida por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, en el que comunica que luego del análisis del presupuesto de reparación de los daños del vehículo asegurado y siniestrado, concluye que el Siniestro N° 15991313, ha sido calificado como una Pérdida Total, debido a la magnitud de los daños recaída a la unidad, por lo que se procederá de conformidad con las condiciones señaladas en la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695. Asimismo, pone en conocimiento que, para la entrega de la indemnización correspondiente a una Pérdida Total, corresponde al asegurado la obtención y remisión de la documentación detallada en la circular adjunta a la Carta, los mismos constituyen necesarios para la realización del trámite de suscripción del acta de transferencia de propiedad del vehículo siniestrado y su posterior inscripción en los Registros Públicos de Lima a favor de Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros.
- 4.3. Mediante Memorando N° 0801-2023-OPM/MC, de fecha 21 de setiembre de 2023, que contiene el Informe N° 010-2023-GOFA, la Oficina de Mantenimiento y Operaciones informa que la Camioneta marca Toyota con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-511 de propiedad del Ministerio de Cultura asignada a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, en la actualidad se encuentra en estado de inoperatividad, como consecuencia del accidente de tránsito (volcadura) ocurrido el 31 de julio de 2023, cuyo siniestro fue calificado como Pérdida Total por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, en virtud de las condiciones establecidas en la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695, razón por la cual, recomienda iniciar el trámite de baja definitiva del referido vehículo siniestrado a través de la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, sustentado con los informes y documentación existente en la que se detalla el estado situacional del vehículo.

V. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL PROPUESTO PARA LA BAJA FÍSICA Y CONTABLE POR LA CAUSAL DE DAÑO Y PARA LA TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA EMPRESA ASEGURADORA

En el siguiente cuadro se indica el detalle técnico, el valor, la cuenta contable y la depreciación del vehículo propuesto para la baja física y contable por la causal de daño:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

CODIGO PATRIMONIAL	678250000051	FECHA DE ADQUISICION	31/12/2007
CATAGORIA / CLASE	CAMIONETA PICK UP	CUENTA CONTABLE	1503.0101
MARCA	TOYOTA	VALORES AL 30/09/2023 (S/)	
MODELO	HI LUX 4X4 C/D TURBO DSL	VALOR EN LIBROS (S/)	83,725.18
N° CHASIS	MROFR22G5- 90534681	DEPRECIACION ACUMULADA (S/)	83,724.18
N° DE MOTOR	2KD-7681293	VALOR NETO (S/)	1.00
AÑO	2008	UBICACIÓN FISICA	DDC-AREQUIPA
COLOR	AZUL CLARO METALICO	CAUSAL DE BAJA	DAÑO
PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE	EGC-511	ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL PROPUESTO	TRANSFERENCIA
ESTADO DE CONSERVACION	MALO	OBSERVACIONES	NINGUNA

VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN. -

- 6.1. La Camioneta Pick Up marca Toyota, modelo Hi Lux 4x4 C/D Turbo DSL, año 2008, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-511, Código Patrimonial 678250000051, ubicada en la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, fue incorporada a los registros patrimoniales y contables el 31 de diciembre de 2007 con un valor de S/ 83,725.18 (Ochenta y tres mil setecientos veinte cinco con 18/100 soles).
- 6.2. La referida unidad vehicular actualmente se encuentra en estado de inoperatividad, como consecuencia del siniestro-accidente de tránsito (volcadura) ocurrido el 31 de julio de 2023 en el trayecto de la carretera de trocha que conduce a la serranía de Arequipa Provincia Caylloma, distrito Callalli, durante la comisión de servicio, cuyo siniestro fue calificado como una Pedida Total por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, de conformidad con las condiciones establecidas en la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695, razón por la cual, se recomienda la aprobación de la baja física y contable de por la causal de daño, a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional, cuyo expediente contiene los informes emitidos por la Direccion Desconcentrada de Cultura de Arequipa y por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, así como los documentos exigidos por la normatividad vigente
- 6.3. En la fecha del siniestro, la referida camioneta siniestrada se encontraba asegurada mediante la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695, emitida por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, con una suma asegurada indemnizable de US\$ 9,300.00 (Nueve mil trescientos y 00/100 Dólares Americanos) y habiéndose declarado el siniestro como pérdida total, corresponde formalizar la baja y la transferencia de la camioneta siniestrada, mediante la suscripción del Acta Notarial de Transferencia de propiedad vehicular a favor de la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros; por un valor simbólico de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles), a fin de que pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento, así como, proceda al pago de la indemnización a favor del Ministerio de Cultura, en virtud con las condiciones establecidas en la póliza del seguro vehicular.
- 6.4. En tal sentido, la unidad vehicular propuesta para la baja se encuentra libre de afectaciones, deudas y multas de tránsito, cuyo expediente administrativo contiene, la Constancia Policial de Identificación Vehicular, la Tarjeta de Identificación Vehicular y el Certificado Registral Vehicular en la que se acredita el estado actual en el que se encuentra el vehículo.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 6.5. Sobre el particular, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.
- 6.6. Por otro lado, la el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;
- 6.7. El artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 6.8. Asimismo, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva señala al Daño como una de las causales para la baja, y que define como una situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;
- 6.9. El numeral 48.3 del artículo 48° de la misma Directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros bienes, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;
- 6.10. La aludida Directiva en su numeral 49.1 del Artículo 49° establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Asimismo, en su numeral 49.3 la Directiva señala que para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.
- 6.11. El literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro.

- 6.12. En el glosario términos contenida en las Condiciones Generales de la póliza de seguro vehicular, la pérdida total se considera cuando que el vehículo asegurado ha sufrido un siniestro, cuyo presupuesto (incluyendo el impuesto general a las ventas-IGV) de reparación de los daños del mismo, aprobado por Pacifico Seguros, alcance o supere el 75% del valor comercial, valor convenido o suma asegurada del vehículo asegurado.
- 6.13. De igual forma, el artículo 2º, inciso 2.1, literal C) y numeral 6 de las Condiciones Generales de la póliza de seguro vehicular, establece que en caso se determine la pérdida total de vehículo asegurado, el contratante y/o asegurado entregará la documentación completa señalada en el artículo 4º sobre aviso del siniestro y procedimientos para solicitar la cobertura. El contratante y/o asegurado deberá transferir a Pacifico Seguros la propiedad de los restos del vehículo asegurado, los cuales le deben ser entregados con las mismas características que tenía al momento del siniestro. Si por cualquier circunstancia ajena a Pacifico Seguros, el contratante y/o asegurado no le pudiera transferir la propiedad de los restos del vehículo asegurado, Pacifico Seguros indemnizará el daño deduciendo el valor de los mismos, los que permanecerán en poder del contratante y/o asegurado.
- 6.14. Según lo dispuesto en el literal b) del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0441-2022-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2023, las facultades en materia de bienes muebles e inmuebles, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos reales del Ministerio de Cultura sobre bienes muebles o inmuebles o cualquier otro derecho u acto susceptible de inscripción; incluyendo la modificación y rectificación de partidas registrales, presentar desistimientos, entre otros, a excepción de los monumentos arqueológicos prehispánicos.
- 6.15. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de daño de la Camioneta marca Toyota, año 2008, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-511, Código Patrimonial 678250000051, a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional, así como, la transferencia de la camioneta siniestrada de propiedad del Ministerio de Cultura, mediante la suscripción del Acta Notarial de Transferencia de propiedad vehicular a favor de la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros; por un valor simbólico de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles) por haberse declarado el siniestro como pérdida total mediante Carta N° GSIN-51082/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, a fin de que la citada empresa, en virtud de la obligación contractual contenida en la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695, vigente a la fecha del siniestro, pueda disponer en propiedad de los restos o salvamento, así como proceda al pago de la indemnización a favor del Ministerio de Cultura.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. –

7.1. Observaciones. –

Ninguna

7.2. Comentarios. –





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

La unidad vehicular propuesta para la baja física y contable, se encuentra registrado en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo web SINABIP-MEF.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

8.1. Conclusiones. –

8.1.1. Según la evaluación de la documentación señalada en el numeral II, el análisis de las disposiciones legales esgrimidas en el numeral III y los antecedentes indicados en el numeral IV del presente informe técnico, se concluye que la unidad vehicular ubicada en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, se encuentra en estado de inoperatividad, como consecuencia del accidente de tránsito (volcadura) ocurrido el 31 de julio de 2023, cuyo siniestro fue calificado como una Pedida Total por la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, de conformidad con las condiciones establecidas en la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695, razón por la cual, es necesaria la aprobación de la baja física y contable de por la causal de daño, a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional.

8.1.2. La referida camioneta siniestrada en la fecha del siniestro se encontraba asegurada mediante la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695, emitida por la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, razón por la cual, al haberse declarado el siniestro como pérdida total, corresponde formalizar la transferencia de la camioneta siniestrada, mediante la suscripción del Acta Notarial de Transferencia de propiedad vehicular a favor de la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros; por un valor simbólico de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles), a fin de que pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento, así como proceda al pago de la indemnización a favor del Ministerio de Cultura.

6.1. Recomendaciones. -

6.1.1. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de Daño de un (01) vehículo automotor de propiedad del Ministerio de Cultura con la descripción, los valores y la cuenta contable señalada en el numeral V del presente informe Técnico, a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional, por encontrarse en estado de inoperatividad, como consecuencia del accidente de tránsito (volcadura) ocurrido el 31 de julio de 2023, cuyo siniestro fue calificado como una Pedida Total por la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros.

6.1.2. Al haberse declarado el siniestro como pérdida total de la unidad vehicular asegurada y siniestrada, recomiendo aprobar la transferencia de la camioneta siniestrada, mediante la suscripción del Acta Notarial de Transferencia de propiedad vehicular a favor de la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros; por un valor simbólico de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles), a fin de que pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento, así como proceda al pago de la indemnización a favor del Ministerio de Cultura.

En tal sentido, recomiendo que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja y la transferencia de la





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

unidad vehicular siniestrada y detallada en el Numeral V del presente informe. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,



BICENTENARIO
PERÚ 2021